



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (en la actualidad Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y el Ayuntamiento de Badajoz, para el mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante el período 2018-2019. (2019063124)

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2019, la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (en la actualidad Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y el Ayuntamiento de Badajoz, para el mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante el período 2018-2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA (EN LA ACTUALIDAD, CONSEJERÍA DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES) Y EL AYUNTAMIENTO
DE BADAJOZ, PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LA ALCAZABA DE BADAJOZ
DURANTE EL PERÍODO 2018-2019

En Mérida, a 11 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio), en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que le corresponde por delegación en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 146, de 30 de julio).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Frago Martínez, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Badajoz, en su condición de Alcalde-Presidente, que tomó posesión de su cargo en sesión del Pleno de la Corporación municipal de fecha 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para suscribir la presente adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 22 de junio de 2018, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, firmaron un Convenio de Colaboración para el mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante el periodo 2018-2019.

Segundo. En virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ejercerá, entre otras, las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural anteriormente asignadas a la Consejería de Cultura e Igualdad.



Tercero. La Alcazaba de Badajoz es un elemento patrimonial de gran importancia, que goza de la condición de Bien de Interés Cultural y merece la máxima consideración para su conservación y restauración.

El importe total del convenio es de 300.000 euros, IVA incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2018: 150.000 euros.

— Anualidad 2019: 150.000 euros.

El convenio establece que el Ayuntamiento de Badajoz aportará la cantidad de 75.000 euros en cada una de las anualidades, y de la misma manera, la Junta de Extremadura aportará también 75.000 euros en cada una de las anualidades.

Cuarto. En la estipulación séptima del convenio se establece un calendario de pagos respecto a las aportaciones que ha de hacer la Junta de Extremadura durante la vigencia del convenio.

La primera anualidad, correspondiente al año 2018, ha sido abonada según lo indicado en dicha estipulación.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Badajoz no va a poder desarrollar la totalidad de las actuaciones previstas en la anualidad 2019, debido a que, entre las actuaciones que se llevan a cabo dentro del ámbito del convenio, la más compleja, el Proyecto de Consolidación, Conservación y puesta en valor del Yacimiento Arqueológico, ha debido ir precedida de un análisis previo por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Badajoz, que ha concluido en la definición de necesidades para la contratación de redacción del proyecto y en la elaboración del correspondiente expediente de contratación.

Una vez resuelta la licitación del proyecto, el adjudicatario ha tenido que actualizar toda la información sobre el yacimiento, así como elaborar la propuesta técnica de actuación, también compleja por afectar a numerosos restos superpuestos sobre los que se debían proponer soluciones de conservación.

Estas circunstancias han provocado que hasta principios del mes de octubre no estuviese disponible el proyecto técnico de ejecución y por tanto, hasta no disponer de ese proyecto técnico de ejecución no es posible proceder a la licitación y adjudicación de la ejecución del mismo, proceso que también añadirá nuevos retrasos en el inicio de las obras.

A causa de lo anterior, el Ayuntamiento de Badajoz solicita con fecha 10 de octubre de 2019, y en virtud de lo previsto en la estipulación decimoséptima del convenio, la ampliación del plazo para la correcta ejecución de las actuaciones previstas, mediante la firma de una prórroga de la vigencia del convenio.



Quinto. En la estipulación decimosexta se establece que la vigencia del convenio comprenderá desde la fecha de su firma, que tuvo lugar el 22 de junio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2019.

De la misma manera, en la estipulación decimoséptima se dispone que, en caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Badajoz podrá solicitar la prórroga del mismo mediante adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Sexto. Que, conforme a la planificación presupuestaria y de objetivos de las entidades intervinientes, y por los motivos anteriormente expuestos, el plazo de vigencia indicado resulta insuficiente para poder concluir la ejecución y justificación de las actuaciones previstas en el Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento de la Alcazaba de Badajoz. En ningún caso, esta ampliación de plazo, va a suponer incremento de las cuantías fijadas en el convenio.

En virtud de todo lo anterior, estando ambas partes interesadas en mantener el compromiso asumido, acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del convenio.

Uno. El párrafo primero de la estipulación sexta queda redactado como sigue:

"Sexta. La Junta de Extremadura se compromete a la aportación de un total de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.272A.76000, Proyecto 200817002000500 "Revitalización del Patrimonio Local" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

— AÑO 2018..... IMPORTE: 75.000,00 €

— AÑO 2020..... IMPORTE: 75.000,00 €

(...)."

Dos. La estipulación Séptima queda redactada como sigue:

"Séptima. Las aportaciones de la Junta de Extremadura, una vez valorado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente estipulación por el Servicio de Obras y Proyectos, serán abonadas al Ayuntamiento de Badajoz de la siguiente forma:



Aportación correspondiente a la anualidad 2018:

- El primer 50 % del importe correspondiente a la primera anualidad, cuando sea comunicado el inicio de las actuaciones mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, en el que además de dicha circunstancia deberá expresarse el adjudicatario del expediente de contratación, así como la cuantía de esa primera adjudicación y a la que se adjuntará, en el caso de obras, una copia del acta de comprobación de replanteo, certificado de inicio de las obras expedido por el Director de las mismas y la fotografía del cartel de la obra.
- El siguiente 50 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por un importe igual o superior a 100.000,00 €.

Aportación correspondiente a la anualidad 2020:

- El primer 50 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por un importe igual o superior a 180.000,00 €.
- El segundo 50 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por un importe igual o superior a 250.000,00 €, estableciéndose como fecha límite de justificación a efectos de proceder al pago, el 1 de diciembre de 2020.

La justificación de la realización de las actuaciones a las que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por el Sr. Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Badajoz con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la actuación objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- La justificación de ese saldo final se efectuará previa presentación de certificación emitida por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Badajoz en la que se hagan constar las acciones realizadas y su coste, así como que se refieren a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Certificaciones de obras ejecutadas, aprobadas y abonadas por el Ayuntamiento de Badajoz, acompañadas por fotografías del estado de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.
- Facturas abonadas.

A la vista de las certificaciones emitidas en su calidad de fedatario público por la Secretaría General o Intervención del Ayuntamiento, la Junta de Extremadura podrá recabar la amplia-



ción de información o la remisión de copia compulsada de los documentos que se consideren necesarios a los efectos de constancia y justificación de la aplicación del gasto.

Una vez recibida la aportación de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago de la anualidad.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido tanto los fondos recibidos por la Junta de Extremadura como la cofinanciación comprometida por el Ayuntamiento de Badajoz.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa del total de la actuación subvencionable, será el 31 de marzo de 2021”.

Segunda. Prórroga.

Para posibilitarla ejecución de las modificaciones introducidas por la cláusula primera de la presente adenda, las partes firmantes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Tercera. Mantenimiento del clausulado del convenio.

Se mantiene el resto del clausulado del convenio suscrito con fecha 22 de junio de 2018.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento
de Badajoz,

La Consejería de Cultura,
Turismo y Deportes,
PD, Resolución de 26 de julio de 2019
(DOE n.º 146, de 30 de julio),

FDO.: FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ

FDO.: PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ